REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**
Demandante:	**INVERSIONES ELITE GROUP S.A.S.**
Demandado:	**MEETINGHOUSE S.A.S.**
Radicado:	**2020-00473**

Se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda **por falta de competencia,** en razón a la cuantía, toda vez que el presente asunto no supera la menor, es decir, es inferior a 150 smlmv ($131.670.450.oo) al momento de presentación, art. 25 del Código General del Proceso.

Obsérvese, conforme el numeral 6°, art. 26 ídem, la cuantía en los procesos de tenencia por arrendamiento se determina ***"... por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda (...),*** en el presente caso según el contrato de arrendamiento el canon asciende a la suma de $8.000.000.oo por el término inicialmente pactado (12 meses), arroja un total de $96.000.000.oo., suma ésta que no alcanza la mayor cuantía.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 90 del C. G.P., se ordena remitir la demanda digital con sus anexos al señor **Juez Civil Municipal de esta ciudad**, quien es el competente para conocer en este caso.

Ofíciese a la Oficina Judicial, a fin de remitir el expediente digital para que sea sometido al correspondiente reparto.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **270d15f22e8954e054d0b8eadc309dd36a801393b67892f5005da755c19bbe36**
Documento generado en 12/01/2021 08:15:47 p.m.